PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 795.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA MITIC Nº 04/2023 “SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL TELEPUERTO PARA LA SUBIDA DE LA SEÑAL DE PARAGUAY TV. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”. ID 432593.----------

- 1 -

VISTO: *El Dictamen UOC N° 64-23, de fecha 15 de noviembre de 2023, por el cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) eleva a consideración el Informe de Evaluación de Ofertas por el cual se recomienda declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) MITIC Nº 04/2023 “SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL TELEPUERTO PARA LA SUBIDA DE LA SEÑAL DE PARAGUAY TV. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”. ID 432.593, de conformidad con lo establecido en el Art. 30, Inc. b) de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”; el expediente Virtu N° 2023-12021001-002883, y,*----------

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución MITIC N° 422/2023 se autoriza el presente llamado y por Resolución MITIC N° 616/2023 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente.*----------

Que, por Dictamen UOC Nº 64-23, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona cuanto sigue: « Actualmente se encuentra vigente la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el Decreto 9823/23 “QUE REGLAMENTA LA LEY DE SUMINSITROS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”; sin embargo, si bien es cierto ambas normas se encuentran vigentes el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Resolución M.E.F. N° 14 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTROS PÚBLICOS” en su artículo 5° establece: “Encomendar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la emisión de las reglamentaciones necesarias para la implementación de la etapa de “Gestión de las Contrataciones”, en el marco de las atribuciones que le son reconocidas en la Ley 7021/2022 y su reglamentación. Las mismas se ajustarán al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos definidos.”. Entendemos que hasta tanto no se desarrollen y ajusten los procedimientos y la tecnología necesaria la aplicación de las normativas mencionadas será de forma gradual conforme a la emisión de normas y la adecuación tecnológica.».----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe de fecha 13 de noviembre de 2023, menciona entre otras cuestiones cuanto sigue: «EN BASE A LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE, SE CONCLUYE QUE LA FIRMA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E) NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN PARTICULAR EN LO REFERENTE A CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TÉCNICA, POR LO QUE SU OFERTA DEBE SER RECHAZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, INC. A), NUMERALES 3) Y 5), DEL DECRETO Nº 2992/2019, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”», y concluye que: “De la evaluación realizada por este Comité de Evaluación de Ofertas y la situación generada ante el rechazo de la oferta de la única firma oferente, TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E), recomendamos al Señor Ministro de la institución declarar desierto el llamado a LCO MITIC N° 04/2023 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL TELEPUERTO PARA LA SUBIDA DE LA SEÑAL DE PARAGUAY TV - PLURIANUAL – AD REFERENDUM” ID 432593, de conformidad con el artículo 30, inc. b), de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, que dice: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara de ellas.”.----------

Que, la ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Art. 30 “Declaración de Licitación Desierta”, establece que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la entidad Convocante en caso de: “… b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas”.----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 795.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA MITIC Nº 04/2023 “SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL TELEPUERTO PARA LA SUBIDA DE LA SEÑAL DE PARAGUAY TV. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”. ID 432593.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Declarar*** *desierto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) MITIC Nº 04/2023 “SERVICIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL TELEPUERTO PARA LA SUBIDA DE LA SEÑAL DE PARAGUAY TV. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”. ID 432.593, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la resolución.*----------

Artículo 2º.- ***Encargar*** *a la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes.* ----------

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*----------

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*----------

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2023.12.15 18:26:22 -03'00'
Ministro